

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 318

48° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

14 de diciembre de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2005/C 318/01	Información relativa a las declaraciones de la República Francesa y la República de Hungría sobre su aceptación de la jurisdicción del Tribunal de Justicia para pronunciarse con carácter prejudicial sobre los actos a que se refiere el artículo 35 del Tratado de la Unión Europea	1
	Comisión	
2005/C 318/02	Tipo de cambio del euro	2
2005/C 318/03	Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Comunidad de determinados tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, originarios, entre otros países, de Turquía: modificación del nombre de empresas sujetas a un tipo de derecho antidumping individual	3
2005/C 318/04	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.4053 — Morgan Stanley/AM Development) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	4
2005/C 318/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.4023 — Industri Kapital/GUS Holland Holding) ⁽¹⁾	5
2005/C 318/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.4016 — Macquarie Airports Copenhagen/Copenhagen Airports) ⁽¹⁾	5
2005/C 318/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.4024 — Cinven/Frans Bonhomme) ⁽¹⁾	6
2005/C 318/08	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.3765 — Amer/Salomon) ⁽¹⁾	6
2005/C 318/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.3997 — Sun Capital/Sara Lee) ⁽¹⁾	7
2005/C 318/10	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.3871 — RBC/Dexia/JV) ⁽¹⁾	7

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Información relativa a las declaraciones de la República Francesa y la República de Hungría sobre su aceptación de la jurisdicción del Tribunal de Justicia para pronunciarse con carácter prejudicial sobre los actos a que se refiere el artículo 35 del Tratado de la Unión Europea

(2005/C 318/01)

La República Francesa ha declarado que acepta la jurisdicción del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas según las modalidades previstas en el artículo 35.2 y 3.b) del Tratado de la Unión Europea.

La República de Hungría ha declarado que acepta la jurisdicción del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas según las modalidades previstas en el artículo 35.2 y 3.a) del Tratado de la Unión Europea.

En vista de lo cual, la situación de las declaraciones sobre la aceptación de la jurisdicción del Tribunal de Justicia para pronunciarse con carácter prejudicial sobre los actos a que se refiere el artículo 35 del Tratado de la Unión Europea es la siguiente:

- el Reino de España y la República de Hungría han declarado que aceptan la jurisdicción del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas según las modalidades previstas en el artículo 35.2 y 3.a) del Tratado de la Unión Europea ⁽¹⁾,
- el Reino de Bélgica, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República Helénica, la República Francesa, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia y el Reino de Suecia han declarado que aceptan la jurisdicción del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas según las modalidades previstas en el artículo 35.2 y 3.b) del Tratado de la Unión Europea ⁽²⁾,
- al hacer las declaraciones antes mencionadas, el Reino de Bélgica, la República Checa, la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos y la República de Austria se reservaron el derecho de establecer en su Derecho nacional disposiciones en el sentido de que, cuando se plantee una cuestión relativa a la validez o a la interpretación de uno de los actos mencionados en el artículo 35.1 en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano jurisdiccional estará obligado a someter la cuestión al Tribunal de Justicia.

⁽¹⁾ El anuncio de la declaración del Reino de España se publicó en el DO L 114 de 1.5.1999, p. 56, y en el DO C 120 de 1.5.1999, p. 24.

⁽²⁾ La declaración de la República Checa se publicó en el DO L 236 de 23.9.2003, p. 980. El anuncio de la declaración de los demás países mencionados, con la excepción de la República Francesa, se publicó en el DO C 114 de 1.5.1999, p. 56, y en el DO C 120 de 1.5.1999, p. 24.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**13 de diciembre de 2005**

(2005/C 318/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1925	SIT	tólar esloveno	239,50
JPY	yen japonés	143,47	SKK	corona eslovaca	37,856
DKK	corona danesa	7,4497	TRY	lira turca	1,6080
GBP	libra esterlina	0,67425	AUD	dólar australiano	1,5822
SEK	corona sueca	9,4415	CAD	dólar canadiense	1,3739
CHF	franco suizo	1,5433	HKD	dólar de Hong Kong	9,2461
ISK	corona islandesa	75,23	NZD	dólar neozelandés	1,6864
NOK	corona noruega	7,9520	SGD	dólar de Singapur	1,9967
BGN	lev búlgaro	1,9557	KRW	won de Corea del Sur	1 223,51
CYP	libra chipriota	0,5735	ZAR	rand sudafricano	7,5643
CZK	corona checa	29,007	CNY	yuan renminbi	9,6296
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,4050
HUF	forint húngaro	252,82	IDR	rupia indonesia	11 665,63
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,502
LVL	lats letón	0,6970	PHP	peso filipino	63,984
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	34,2950
PLN	zloty polaco	3,8299	THB	baht tailandés	49,071
RON	leu rumano	3,6426			

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Comunidad de determinados tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, originarios, entre otros países, de Turquía: modificación del nombre de empresas sujetas a un tipo de derecho antidumping individual

(2005/C 318/03)

Las importaciones de determinados tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, originarios, entre otros países, de Turquía están sujetos a un derecho antidumping definitivo, establecido por el Reglamento (CE) nº 1697/2002 del Consejo ⁽¹⁾.

Borusan Birslesik Boru Fabrikalari AS. y Mannesman Boru Endüstrisi AS., empresas ubicadas en Turquía, cuyas exportaciones a la Comunidad de determinados tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, están sujetas a un derecho antidumping individual del 5,0 % en aplicación del Reglamento anteriormente mencionado, informaron a la Comisión el 20 de junio de 2005 de que, tras la fusión de ambas empresas, la empresa resultante, Borusan Birslesik Boru Fabrikalari AS., ha cambiado su nombre por el de Borusan Mannesman Boru Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi. El registro del cambio de nombre fue realizado por ambas empresas en la Oficina de Registro Comercial de Estambul el 3 de diciembre de 2004.

Las empresas aducen que el cambio de nombre no afecta al derecho de la empresa resultante de beneficiarse del tipo de derecho individual aplicable a las empresas con sus nombres anteriores.

La Comisión ha examinado la información facilitada y ha concluido que el cambio de nombre no afecta en modo alguno a las conclusiones del Reglamento (CE) nº 1697/2002 del Consejo, por lo que en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1697/2002 del Consejo, las referencias a Borusan Birslesik Boru Fabrikalari AS. y Mannesman Boru Endüstrisi AS. deben leerse Borusan Mannesman Boru Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi.

El código Taric adicional A332 asignado con anterioridad a Borusan Birslesik Boru Fabrikalari AS. debe aplicarse a Borusan Mannesman Boru Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi. El código Taric adicional A333 asignado con anterioridad a Mannesman Boru Endüstrisi AS. dejará de aplicarse.

⁽¹⁾ DO L 259 de 27.9.2002, p. 8.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.4053 — Morgan Stanley/AM Development)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2005/C 318/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 6 de diciembre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa MSREF V Internacional Fund perteneciente al Grupo Morgan Stanley («Morgan Stanley», Reino Unido) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa AM Development B.V. («AM Development», Países Bajos) parte de la empresa AM N.V. («AM», Países Bajos) a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

— Morgan Stanley: servicios financieros mundiales, que incluyen banca de ingestiones, venta, comercio, financiación y capital privado,

— AM Development: desarrollo de espacio para oficinas y venta al por menor.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.4053 — Morgan Stanley/AM Development, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.4023 — Industri Kapital/GUS Holland Holding)

(2005/C 318/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 7 de diciembre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M4023. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.4016 — Macquarie Airports Copenhagen/Copenhagen Airports)

(2005/C 318/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 5 de diciembre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M4016. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.4024 — Cinven/Frans Bonhomme)

(2005/C 318/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 5 de diciembre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en francés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M4024. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3765 — Amer/Salomon)

(2005/C 318/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 12 de octubre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3765. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3997 — Sun Capital/Sara Lee)

(2005/C 318/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 5 de diciembre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3997. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3871 — RBC/Dexia/JV)

(2005/C 318/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 7 de diciembre de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3871. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-